

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la sustitución del concesionario de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos con el objeto de garantizar a la población la continuidad en la prestación de los mismos y su derecho humano a un medio ambiente sano; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La fracción III, inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, entre los cuales uno de ellos es el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que se considera un servicio básico y que es toral para el respeto del derecho humano a vivir en un medio ambiente sano. Tal disposición se ver reflejada en la legislación secundaria, como se aprecia en los artículos 6 y 10, fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 56, 57 y 60 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- En este sentido, el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; bajo este contexto es que el Gobierno Municipal comprometido con el medio ambiente, la sustentabilidad ambiental y administrativa del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, busca alternativas que permitan cubrir los servicios públicos de forma paralela al cuidado ambiental, bajo la premisa de garantizar la prestación de un servicio elemental para la población.

III.- Actualmente, según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el portal denominado *Cuéntame de México*, refiere que en nuestro País se recolectan en promedio diariamente 108,146 toneladas de basura o residuos sólidos urbanos, es decir, 860 gramos por persona y son generadas principalmente en viviendas, edificios, calles y avenidas, así como parques y jardines. Detalla el propio INEGI que:

- 66.7% se realiza mediante el sistema tradicional de recolección casa por casa.
- 24.9% se deposita directamente en puntos de recolección establecidos (fijos).

- 8.4% se junta a través de sistemas de contenedores públicos o vecinales

IV.- El Estado de Jalisco representa el 7.5 % de basura generada a nivel nacional, lo que nos coloca como la tercer Entidad Federativa que más recolecta basura, solo por detrás de la Ciudad de México y el Estado de México, datos tomados por la fuente antes citada. Ahora bien, de acuerdo con el Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos *Jalisco Reduce* de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), para el año 2017 en el Estado de Jalisco, se generaban 5,100 toneladas de residuos sólidos urbanos por día, actualmente se estima un promedio de **más de 7,000 toneladas diarias de dicho tipo residuos**, de las cuales la inmensa mayoría (**5,300 toneladas**) corresponden únicamente a los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); así el propio Programa, basado en datos del 2017, publicó que la mayor concentración de basura en los siguientes municipios metropolitanos:

Municipio	Generación RSU (ton/día)
Guadalajara	1,603.24
Zapopan	1,462.83
San Pedro Tlaquepaque	654.89
Tlajomulco de Zúñiga	541.75
Tonalá	528.61
El Salto	172.25
Zapotlanejo	68.79
Ixtlahuacán de los Membrillos	53.26
Juanacatlán	17.5
TOTAL	5,103.12

V.- De acuerdo a la estimación de la Coordinación de Asesoría Normativa y Gubernamental de este Ayuntamiento y tomado como referencia la tasa de 1.1 kilo de basura generada por persona proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), tomada de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se estima que en nuestro Municipio actualmente genera residuos sólidos urbanos en la siguiente proporción por zonas:

ZONA	Total De Casas 2025	POBLACIÓN ESTIMADA 2026	BASURA GENERADA AL DIA
CABECERA	31,633	79,159	87,075
CIRCUITO SUR	9,013	28,173	30,990
CORREDOR CHAPALA	34,100	82,012	90,214
LÓPEZ MATEOS	50,158	144,188	158,607
RIBERA	13,494	39,598	43,558
SAN SEBASTIAN	55,510	147,760	162,536
VALLE CENTRO	44,785	87,309	96,040
VALLE NORTE	41,216	115,187	126,705
VALLE SUR	47,618	122,664	134,930
Total general	327,526	846,050	930,655

VI.- La aprobación de medidas que aseguren la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos resulta imperativa para dar cumplimiento a la obligación constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna. Esta acción de gobierno se alinea al Eje Rector *Tlajo Dinámico* y su Objetivo Específico 4 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027, cuyo propósito central es garantizar un sistema eficiente de recolección y gestión integral de residuos sólidos en todas las delegaciones, agencias, fraccionamientos y colonias del Municipio para elevar el bienestar de la población y la sustentabilidad ambiental. El propio diagnóstico del Plan identifica la continuidad de la prestación de los servicios relativos a la gestión integral de la basura como una de las preocupaciones de la ciudadanía que no deben descuidarse, al ser una de las principales demandas expresadas por los habitantes en las mesas de consulta ciudadana del propio Plan.

VII.- Actualmente el Municipio cuenta con una concesión vigente respecto del servicio otorgada a favor de la empresa denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V. el cual consiste en la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Esta concesión fue otorgada y modificada por los siguientes actos que detallan en orden cronológico para su mejor comprensión:

- a) Acta número 187/2006 de la sesión ordinaria del entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de junio del año 2006, en cuyo punto 5, inciso B) del orden del día, constan los puntos de acuerdo mediante los cuales se autorizó otorgar la concesión de los servicios públicos en comento de conformidad con los artículos 36, fracción VIII, 37, fracción V, 103 y 106 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante el proceso de licitación pública.
- b) Acta número 186/2006 de la sesión ordinaria del entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de julio del año 2006, en el primer punto de los asuntos generales, constan los puntos de acuerdo mediante los cuales se validó y ratificó el proceso de licitación y fallo, así como el Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos, a celebrarse con la empresa ganadora del proceso de licitación denominada en ese entonces como CAABSA Eagle, S.A. de C.V.
- c) Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 01 de agosto del año 2006 con una vigencia de 20 años contados a partir del día 16 de septiembre del año 2006, celebrado todavía con la denominación de CAABSA Eagle, S.A. de C.V.
- d) Acta número 358/2010 de la sesión ordinaria del entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 de diciembre del año 2010, en cuyo punto V.5 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 261/2010, mediante el cual se autoriza de conformidad con la cláusula décimo novena del Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 01 de agosto del año 2006, la cesión de derechos y la propia concesión del servicio que amparan dicho contrato a favor de la empresa denominada CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V.
- e) Acta número 329/2010 de la sesión ordinaria del entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de diciembre del año 2010, en cuyo punto V.2 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 018/2010, por el que se autorizó la entrega en comodato a la empresa CAABSA Eagle, S.A. de C.V. el inmueble denominado "La Soledad", con una superficie de 14,590 metros cuadrados.
- f) Escritura pública número 10,399, de fecha 01 de febrero del año 2011, Libro VII, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe, Notario Público Titular número 69 de

Guadalajara, Jalisco, por el que CAABSA Eagle, S.A. de C.V. cede de forma gratuita los derechos y obligaciones derivados de la concesión de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. con la participación del propio Municipio, donde la parte cesionaria se subrogó tanto los derechos, obligaciones y relaciones laborales originadas de la multicitada concesión de servicios municipales.

- g) Contrato de comodato de fecha 15 de marzo del año 2010, celebrado con CAABSA Eagle, S.A. de C.V. relativo a una fracción de 1.5 al predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilitota" de propiedad del Municipio, como se desprende de la escritura pública número 13,772, del 19 de octubre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, para la instalación de una planta de transferencia de residuos no peligrosos y por el mismo plazo que dure el contrato de concesión de fecha 01 de agosto del año 2006.
- h) Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 18 de octubre del año 2013, que tuvo por objeto eficientar los tiempos de traslado de los residuos no peligroso que genera el Municipio a la Unidad de Transferencia 18 de Marzo ubicada en el Municipio de Guadalajara para una serie de fraccionamientos y colonias especificadas en el mismo.
- i) Contrato de Comodato de fecha 01 de marzo del año 2013 de una fracción de 18,479.97 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota" de propiedad municipal, como se desprende de la escritura pública número 13,772 de fecha 19 de octubre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de esta municipalidad para la ampliación de la planta de transferencia, oficinas y un taller mecánico, el cual tiene la misma vigencia que la establecida para el Contrato de Concesión antes mencionado.

VIII.- Al respecto, no podemos negar que por años el mal servicio brindado por el concesionario es la percepción generalizada; sin embargo, gracias a las gestiones realizadas en este periodo constitucional del Gobierno Municipal, es que hemos logrado grandes avances como la limpieza del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota", lo que nos está ayudando a reducir la contaminación de suelo, agua y aire que la estación de transferencia emplaza en este predio generó por años, al operar como sitio de clasificación de residuos, separación y disposición final.

IX.- El 16 de julio del año 2026, la empresa CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. celebró una asamblea extraordinaria de accionistas en la que aprobó la cesión gratuita de los derechos y obligaciones de la concesión otorgada a su favor por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos. Dicha cesión se realizó a favor de la empresa Logística Berdea, S.A. de C.V. y fue formalizada en la escritura pública número 98,072, de fecha 31 de julio del año 2026, libro 4,122, del protocolo del Notario Público titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, donde fueron incluidas las siguientes especificaciones:

- a) Todos los activos destinados a la prestación de los servicios concesionados, incluida la transmisión de la totalidad de las Unidades afectas a la operación de la concesión, las cuales aparecen detalladas en el ANEXO 2 del acta de la asamblea general de accionistas.
- b) La transmisión de estos activos y derechos no implica que la adquirente, Logística Berdea,

S.A. de C.V. asuma o absorba pasivos civiles, mercantiles, administrativos, fiscales o laborales preexistentes de CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V.

- c) La única excepción aprobada es la sustitución patronal respecto del personal operativo que se encuentre en activo y con relaciones laborales vigentes al momento de la aprobación por el Ayuntamiento.

X.- La solicitud de cesión gratuita de derechos y obligaciones, junto con sus accesorios, para la sustitución de la empresa concesionaria de los servicios recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, fue presentada por escrito el día 12 de agosto del año en curso, por los CC. María Cecilia Quintanilla Madero y Agevaren Esau Rodríguez Cruz, con el carácter de Representantes Legales de la empresa CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. como lo acreditas con la escritura pública número 93, 890, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, de fecha 04 de junio del año 2025.

XI.- En este sentido, con el objeto dar certeza jurídica a la operatividad del servicio prestado a través de la concesión otorgada a la empresa CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. constituye una medida estratégica para prevenir interrupciones en el servicio, mitigar riesgos sanitarios y avanzar hacia un modelo ordenado y sustentable de gestión de residuos en el territorio, es que se propone la aprobación de la solicitud de cesión gratuita de derechos y obligaciones, junto con sus accesorios para la sustitución de la empresa concesionaria por la empresa Logística Berdea, S.A. de C.V., facultando al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a celebrar el convenio modificatorio respectivo, con el auxilio de la Dirección Jurídica de la Sindicatura, la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Aseo Público.

XII.- Logística Berdea, S.A. de C.V. es una empresa mexicana con cláusula de exclusión de capital extranjero, constituida mediante la escritura pública número 14,901, tomo XXIX, libro 2, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, Notario Pública número 30 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 13 de enero del año 2026, cuyo objeto social comprende entre otras actividades:

- a) La prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyendo la recolección, transportación, clasificación, comercialización, transformación, reciclaje, reuso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, disposición final, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen.
- b) La adquisición, arrendamiento y enajenación de toda clase de derechos reales o personales, necesario o convenientes, para la realización de las actividades propias de la sociedad, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las de manejo, tratamiento, recolección y confinamiento de residuos sólidos o líquidos, así como las actividades de tratamiento aprovechamiento de aguas residuales sanitarias e industriales.
- c) Obtener y explotar concesiones municipales integrales o de otra naturaleza, y contratar servicios con entidades locales, estatales y federales.

XIII.- Cabe resaltar que la concesión de bienes y servicios públicos es una de las formas previstas en la ley por medio de la cual se pueden prestar dichos servicios a la ciudadanía, sin que exista impedimento alguno para autorizar una sustitución del concesionario, con la cesión de derechos y obligaciones respectiva, como se advierte del análisis de los 103, 108, fracción I y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato de concesión de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos

urbanos no peligrosos de fecha 01 de agosto del año 2006, en principio por tratarse de servicios municipales distintos a los que de manera exclusiva deben prestar los municipios, por otra parte, es innegable que la cesión de derechos y obligaciones a título gratuito, junto con sus accesorios, solicitada por la empresa actual concesionaria, nos obligan a tomar medidas que garantice la prestación de un servicio público que repercuta en la calidad de vida de la ciudadanía y su derecho a vivir en un medio ambiente sano, donde el objeto social de Logística Berdea, S.A. de C.V. es compatible con las obligaciones que conlleva la prestación de los servicios concesionados, sin que esta sustitución implique cambio alguno en las condiciones establecidas en los actos jurídico – administrativos anteriormente desglosados, sin perder de vista que por la sustitución de la empresa que dará continuidad a la concesión con los activos y el personal actualmente destinado a la prestación de los servicios concesionados.

XIV.- La solicitud de sustitución de cesión de derechos y obligaciones de la empresa concesionaria cuenta con su respectiva viabilidad financiera como consta en el oficio número TES/881/2026, emitido por el Tesorero Municipal del día 12 de agosto del año 2026, cabe destacar que la suficiencia presupuestal para dar continuidad a la prestación de los servicios, situación que ha sido expuesta a este Ayuntamiento y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, por parte del Tesorero Municipal en las sesiones donde se ha discutido el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año en curso y sus modificaciones.

XV.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la sustitución de la empresa concesionaria de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, actualmente a favor de CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V., sustitución que recaerá en la empresa denominada Logística Berdea, S.A. de C.V., con el objeto de garantizar a la población la continuidad en la prestación de los mismos, como medida de garantía a un medio ambiente sano y de acceso a los servicios básicos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud de cesión gratuita de derechos y obligaciones presentada por CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. el día 12 de agosto del año 2026 a favor de la empresa denominada Logística Berdea, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 103, 108, fracción I y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato de concesión de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de fecha 01 de agosto del año 2006, así como de los derechos, obligaciones, activos, personal y demás accesorios que se derivan de:

a) Contrato de comodato de fecha 15 de marzo del año 2010, celebrado con CAABSA Eagle, S.A. de C.V. relativo a una fracción de 1.5 al predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilitota" de propiedad del Municipio, como se desprende de la escritura pública número 13,772, del 19 de octubre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, para la instalación de una planta de transferencia de residuos no peligrosos y por el mismo plazo que dure el contrato de concesión de fecha 01 de agosto del año 2006.

b) La escritura pública número 10,399, de fecha 01 de febrero del año 2011, Libro VII, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe, Notario Público Titular número 69 de Guadalajara,

Jalisco, por el que CAABSA Eagle, S.A. de C.V. cede de forma gratuita los derechos y obligaciones derivados de la concesión de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. con la participación del propio Municipio, donde la parte cesionaria se subrogó tanto los derechos, obligaciones y relaciones laborales originadas de la concesión de servicios municipales.

c) Contrato de Comodato de fecha 01 de marzo del año 2013 de una fracción de 18,479.97 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota" de propiedad municipal, como se desprende de la escritura pública número 13,772 de fecha 19 de octubre del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de esta municipalidad relativo a la planta de transferencia, oficinas y un taller mecánico, el cual tiene la misma vigencia que la establecida para el Contrato de Concesión de fecha 01 de agosto del año 2006.

d) El Adendum de fecha 18 de octubre del año 2013 Contrato de Comodato de fecha 01 de marzo del año 2013 de una fracción de 18,479.97 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota" de propiedad municipal.

La cesión gratuita de derechos y obligaciones deberá excluir cualquier tipo de pasivos civiles, mercantiles, administrativos, fiscales o laborales preexistentes que haya adquirido CAABSA Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ratifica en todos sus términos los alcances de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos establecidos en el Contrato de Concesión de fecha 01 de agosto del año 2006, y demás instrumentos jurídicos a que se refiere el presente de punto de acuerdo, con la salvedad de la sustitución de la empresa concesionaria.

CUARTO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a celebrar el contrato de cesión de derechos y obligaciones derivado de la aprobación de la sustitución de la empresa concesionaria de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, sustitución que recaerá en la empresa denominada Logística Berdea, S.A. de C.V., así como los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con los fines del presente punto de acuerdo, con el auxilio de la Dirección Jurídica de la Sindicatura, la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Aseo Público.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Aseo Público y la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los procedimientos, trámites, registros, pagos de contraprestaciones, informes, monitoreo, comprobaciones y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente punto de acuerdo y a los convenios modificatorios para la sustitución de la empresa concesionaria de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, velando en todo momento por garantizar la continuidad en la prestación de dichos servicios públicos a favor de la ciudadanía y en garantía de su derecho al acceso a un medio ambiente sano.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de agosto del año 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"



MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe la sustitución del concesionario de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos para garantizar la continuidad en la prestación de los mismos y el derecho a un medio ambiente sano.

**JTFP / JLPP / ORRM*

